

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Rad. 2024-00038

La demanda presentada y los documentos que la acompañan reúnen los requisitos legales, al igual que del título base de ejecución resulta a cargo del ejecutado unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero, en tal sentido, el Juzgado conforme a los artículos 82,422, 424 y 430 del C. G. P.,

R E S U E L V E :

1.) Librar mandamiento ejecutivo de pago singular de mínima cuantía contra el señor GERMAN DAVID QUINTERO BALLEEN, mayor de edad, vecino de Murillo Tolima y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por las sumas de dinero relacionadas a continuación:

a.) Por el valor de \$25.000.000 a título de capital representados en el pagaré No.066186100007645, suscrito entre ejecutante y ejecutado, obligación No.725066180171037.

b.) Por los intereses remuneratorios del anterior capital causados entre el 12 de septiembre de 2022 y el 15 de abril de 2024.

c.) Por los intereses moratorios del citado capital a la tasa del interés bancario corriente más la mitad, según certifique la Superfinanciera en forma periódica desde el 16 de abril de 2024, hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones junto con las costas del proceso.

2.) Ordenar al demandado que cumpla la obligación de pagar las cantidades descritas en los ordinales anteriores en el término de cinco días, como lo indica el artículo 431 ibidem.

3.) Notifíquese este auto al ejecutado personalmente en términos del art. 290 y ss., de la misma Obra en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones.

4.) El trámite que se dará a este asunto es el del proceso de ejecución de que da cuenta el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y ss. del C. G. P.

5.) Reconocer al doctor Miguel Fernando Moreno Cabrera, como apoderado del Banco Agrario en los términos del mandato otorgado.

6.) Tener como dependiente judicial a la señora Lina Marcela Hernández Guzmán.

7.) Reconocer la facultad otorgada por el apoderado al Director del Banco Agrario de la Oficina Murillo Tolima, para que pueda revisar el expediente y retirar copias.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ